

El fin de la farsa

El 30 de noviembre fue puesto en libertad provisional el Sr. Wilson Ferreira Aldunate. Había permanecido en prisión cinco meses y medio.

La excarcelación fue decretada por el Juez Militar que había resuelto el procesamiento, luego que la Suprema Corte de Justicia, integrada con conjueces militares, anuló el decreto de procesamiento respecto de todos los delitos de "lesa nación" que se habían imputado al líder nacionalista, y que, en mérito a la gran entidad de las penas respectivas, bloqueaban su acceso a la libertad provisional. Quedó en pie entonces sólo un delito específicamente militar, el ataque a la fuerza moral del ejército, respecto del cual la "inexcarcelabilidad" no rige.

El Juez Militar, con anuencia del Fiscal Militar, debe haber entendido que el tiempo de prisión preventiva sufrida por el encausado era ya suficiente. No hemos visto la documentación pertinente, pero no es difícil imaginársela. La enorme mayoría de las libertades provisionales en este país se conceden, no porque sean de orden mientras se desenvuelve el proceso, vista la presunción de inocencia de que goza todo ciudadano, y siempre que no medien razones para temer que el encausado intentará evadir la acción de la Justicia, sino porque la prisión preventiva ya ha sido suficientemente extensa para que el reo purgara su delito.

En otras palabras, los jueces se declaran satisfechos con el castigo sufrido por una persona a quien no han condenado aún, y que deben presumir inocente.

¿Entienden ustedes? Pues bien, no deberían. La única actitud digna frente a este estado de cosas es una peregrinidad rebelde. Si al continuar la lectura de este artículo sienten ustedes que una mezcla de incompreensión y repudio les va ganando el alma, es que vamos por buen camino.

El Sr. Ferreira fue sometido a juicio y puesto en prisión, de manera sustancial, por un conjunto de delitos de la familia de "lesa nación". El nombre, que está en la misma ley, quiere decirnos que quienes los cometen atacan nada menos que los fundamentos mismos del ser colectivo nacional. En el caso del Sr. Ferreira Aldunate, se le imputaba una agresión a las bases de nuestra convivencia mediante gestiones ante poderes extranjeros y connivencias con guerrilleros y terroristas. Sobre estas tremendas acusaciones nunca recaerá un pronunciamiento judicial.

Nunca, en efecto, porque el decreto de procesamiento por estos delitos fue anulado, y ya no existe. Las imputaciones se desvanecieron, como si jamás hubiesen sido proferidas. Pero, tal vez se pregunte el incauto lector, esa sentencia de la Suprema Corte, la que puso fin a tan rimbombantes y tremebundas acusaciones, ¿no es ella misma ese pronunciamiento judicial que el articulista alega nunca será dictado?

Pues bien, no, de ninguna manera, en ninguna medida. La Corte no afirmó, ni directa ni indirectamente, ni explícita ni implícitamente que el Sr. Ferreira Aldunate no debiera haber sido procesado

por los delitos de "lesa nación", ni que el magistrado que resolvió procesarlo, al juzgar que había "semi plena prueba" de su culpabilidad en relación con tales ilícitos incurriera en error. Lo único que la Corte dijo es que el magistrado militar no debió procesar al indagado sin antes tomarle declaración.

Nos explicamos. Salvo los casos de delito flagrante, la decisión del juez de someter a una persona a proceso es precedida de una investigación judicial preliminar, que se llama "presumario". A través de ella el magistrado va formándose una idea sobre la posible responsabilidad de una persona. En un momento dado, la idea de que hay mérito para la formación de una causa penal alcanzan en su conciencia un grado crítico de concreción, al que la ley alude a través de la locución "semi plena prueba". ¿Qué hace entonces? Llama a declarar al sospechoso semiplenamente convicto, al que previamente había interrogado antes, tal vez varias veces, como testigo de tales o cuales aspectos de la situación delictiva indagada; se ocupa de que esa persona nombre a un abogado, o le procura uno "ex officio" y le somete en presencia de aquél a un cuestionario. Al cabo del cual dicta el decreto de procesamiento.

Siempre, queremos decir: los casos en que el interrogatorio del pre-procesado den lugar a que el magistrado cambie de idea, y resuelva no dictar el decreto de procesamiento son posibles, pero improbables. En realidad, tan improbables son,

que ninguno ha ocurrido nunca, por ahora.

Si dijéramos, entonces, que el requisito del interrogatorio previo al procesamiento es una formalidad ritualista, desprovista de alcance práctico, no creo que incurriésemos en muy grande exageración.

Pero volvamos al caso del Sr. Ferreria Aldunate. Aconteció que, cuando el magistrado militar llegó a concebir la sospecha de que el indagado podía ser responsable de haber conspirado contra las mismísimas bases del Estado oriental, con el nivel crítico de certidumbre ya mencionado, el Sr. Ferreira Aldunate estaba de viaje. Entonces el magistrado procedió sin más a dictar el decreto de procesamiento.

Claro que con el propósito de interrogarlo con intervención de defensor apenas fuese aprehendido. Cosa que ocurrió, cuando el Sr. Ferreira cruzó el Río de la Plata y fue espectacularmente detenido. Entonces el Juez Militar le llamó a declarar, en presencia de su defensor, como primer acto del sumario, en lugar de último del presumario. En esa distinción se ha basado la Corte para anular el procesamiento. No en que las imputaciones fueran, como flagrantemente fueron siempre, disparatadas. Porque el encausado fue interrogado después, y no antes, del procesamiento.

Obsérvese que el procesamiento apresurado no agredió ningún derecho importante del encausado. Si el cuestionario en presencia de abogado hubiese convencido al magistrado de que no debía

haber procesado, podría haber dejado sin efecto, allí mismo y de inmediato, su decisión previa.

Claramente, más allá de toda duda, la Suprema Corte no debió anular el decreto de procesamiento por la omisión de una mera formalidad ritualista, sino examinar la cuestión en su mérito, en su fondo, y revocar el procesamiento en razón de su maniifiesta y absoluta falta de consistencia.

Ante las cámaras de TV el Presidente de la Suprema Corte, Dr. Silva Delgado, dijo que la Corte había anulado el decreto de procesamiento basándose en principios jurídicos y filosóficos. Imagínense ustedes. ¿Qué pudieron hacer el Juez y el Fiscal? Vale la pena notar que, también sin la menor duda, el segundo debió pedir, y el primero dictar, un nuevo decreto de procesamiento. Si habían pensado que el procesamiento correspondía la primera vez, no cabe duda de que ahora incurrieron en grave omisión. Si entonces no creyeron tal cosa, fue la primera vez que incurrieron en grave falta. O lo uno, o lo otro.

Pero el Sr. Ferreira Aldunate está, gracias a Dios, libre al fin, y todo indica que el episodio judicial, el mero y farsesco pretexto para una mezquina venganza y una maniobra política, será tratado por los uruguayos con un desprecio que no es juicioso otorgarle.

Las instituciones que atacan la libertad no se desprecian. Se combaten, y, en cuanto es posible, se reforman.